



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-83

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. SERGIO MAYER BRETON
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CULTURA Y CINEMATOGRAFIA
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PROPUESTA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ.

La suscrita Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura, fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo NOVENO y VIGÉSIMO OCTAVO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y en el artículo TERCERO, fracción V del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en Relación con el Registro en Línea de los Asuntos para el Orden del Día, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

"Desde el punto de vista histórico, las diferencias entre los sexos y la desigualdad legal están estrechamente ligadas. La diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres cuando los primero tomaron el poder y se erigieron en el modelo humano. Desde entonces, la diferencia sexual ha significado desigualdad legal en perjuicio de las mujeres. En la mayoría de las culturas en el mundo, las mujeres son consideradas de alguna manera o en algún grado, inferiores a los hombres".

La desigualdad entre el hombre y la mujer ha existido desde los comienzos de la historia de la humanidad, el hombre se autoproclamó superior ante la mujer, y esa errónea y falsa idealización sigue perdurando hasta la actualidad. Aunque con el paso del tiempo se han realizado cambios de esa concepción desigualitaria en aspectos sociológicos, jurídicos, laborales, políticos y más; Falta aun más para alcanzar una verdadera igualdad de género.

Conforme al artículo primero primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

En materia de control de convencionalidad los tratados internacionales, así como la Constitución deben estar en primer plano, acorde en materia de derechos humanos ya que estos son universales, irrenunciables e indivisibles. Por lo que el artículo cuarto de nuestra norma suprema, se refiere al principio constitucional sobre igualdad de género:

"La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

En todo momento la mujer y el hombre deben ser iguales ante la ley pero la realidad histórica que se ha tornado hacia la mujer, es el de considerarla como inferior, surgiendo términos como el patriarcado, machismo, misoginia, sexismo, androcentrismo; Lo que ha generado que surjan a su vez ideologías y corrientes sobre el feminismo, empoderamiento de la mujer, la eliminación de la discriminación de género entre otros.

La socióloga Ana Cagigas define al patriarcado: *"Como la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en las que los hombres, que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses".*

El androcentrismo: *"Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina".*

El machismo: *"Es el fenómeno sociocultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres; expresa ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres".*

La misoginia: *"Es el odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino. Se expresa en opiniones o creencias negativas sobre la mujer y lo femenino y en conductas negativas hacia ellas".*

El sexismo: *"Es el sistema socio-cultural que establece como natural una desigualdad en función de la división rígida entre los géneros, en cuanto a roles, comportamientos y actitudes: el hombre y lo masculino (modelo superior e imperante) frente a la mujer y lo femenino".*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales para combatir la violencia hacia las mujeres, como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", considerándose como base del derecho internacional para que posteriormente se decretaran en nuestro país la "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", así como la "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", para que de igual manera se combatiera la desigualdad y la discriminación de género.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establecer en su artículo 1 que la expresión sobre discriminación contra la mujer detona:

"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,

independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Y el artículo 3 de la misma Convención establece que:

"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

Entendiéndose que, para asegurar un pleno desarrollo de la mujer, el Estado se debe priorizar el sector cultural con base en los derechos humanos de igualdad.

A su vez la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establece en su artículo 6 inciso b:

"El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: (...)

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación".

Es decir que, una manera de erradicar la violencia hacia la mujer es con base en una educación libre de estereotipos de género y culturales que promueven la inferioridad y roles de género.

La violencia hacia la mujer es una realidad que tiene origen desde la educación y la cultura entre otros factores, por lo que el Estado debe promover acciones mecanismos o políticas públicas para enfatizar en la población la importancia y la necesidad de que exista la igualdad de género plenamente y no caer en los abismos de la ignorancia del patriarcado y machismo.

Una manera es la de promover libros y lecturas con perspectiva de género y sobre el empoderamiento de la mujer, para aspirar a ser una sociedad más justa e igualitaria. En la actualidad nuestro país ha dado pasos importantes para en materia de fomento a la lectura en la población en general como la creación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que tiene como finalidad establecer las bases en concordancia con las autoridades correspondientes para propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura.

Incluso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo tercero párrafo décimo segundo, lo siguiente:

"Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras".

Nuestra carta magna ya prevé que los planes de estudio, orquestados por la Secretaría de Educación Pública deberán con base de perspectiva de género, para que las y los alumnos se desarrollen un pensamiento igualitario.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la definición de perspectiva de género es:

".. la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia da una definición similar sobre perspectiva de género que se podría considerar complementaria a la anterior, que enuncia de la siguiente manera:

"Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

Interpretando que perspectiva de género es una mecanismo para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia hacia hombres y mujeres, pero enfatizando más hacia las mujeres, de manera que se promueva la igualdad a través de derechos y oportunidades.

Los libros son el arma para combatir la ignorancia de cualquier sociedad, puede ser utilizada como una herramienta para que también se promueva la igualdad y paridad de género desde la infancia en adelante. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en contra de cualquier tipo de desigualdad, discriminación y violencia dirigida hacia la mujer y a favor de generar acciones que beneficien a la mujer acorde a los derechos humanos.

La educación y el conocimiento debe tornarse al principio de igualdad de género, por lo que sí queremos que nuestro pueblo avance hacia una sociedad más justa e igualitaria se debe fomentar lecturas y libros, con perspectiva de género y sobre el empoderamiento de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, fracción I; y el artículo 10, fracción V de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura **y a su vez cuidando que todo contenido fomente la perspectiva de género;**

Artículo 10.- (...)

V. Promover la producción de títulos que enriquezcan la oferta disponible de libros, de géneros y temas variados, para su lectura y consulta en el Sistema Educativo Nacional; **a su vez deberán fomentar la perspectiva de género,** en colaboración con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada, instituciones de educación superior e investigación y otros actores interesados;

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Claudia Angélica Domínguez Vázquez

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los cuatro días del mes de mayo de 2020.

FACIO, Alda y Lorena Fries. "Feminismo, género y patriarcado". Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires, n. 6, Argentina, 2005: 259-294.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.

Ídem.

CAGIGAS, Ana. El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. <https://www.Dialnet-ElPatriarcadoComoOrigenDeLaViolenciaDomestica-206323.pdf>

UNAM. Glosario, Comisión Especial de Equidad de Género, 2012. <https://www.stunam.org.mx/41consejouni/14comisionequidadgenero/160614/16%20Definiciones+Glosario+sub-dif+CEEG.29-10-2012.pdf>

Ídem.

Ídem.

Ídem.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.

Ídem.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 1994.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2018.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2018.